

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LOS RECURSOS BIOLÓGICOS DEL PAÍS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN ADELANTE “EL FONDO”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANNA SOFIA MANZUR GARCIA MAASS, EN LO SUCESIVO “LA CEPANAF”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- A) Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- C) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11

de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- C) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

III. Declara **“LA CEPANAF”**, por conducto de su representante que:

- A) Las Áreas Naturales Protegidas constituyen un instrumento fundamental en la conservación de la diversidad biológica y cultural, así como de los servicios ambientales, además representan la posibilidad de conciliar la integridad de los ecosistemas que no reconocen fronteras político administrativas, con instituciones y mecanismos sólidamente fundamentados en la legislación.
- B) Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de agosto mil novecientos setenta y ocho, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo.
- C) Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se transformó el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado con carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, reservas, parques y zoológicos.
- D) La Lic. Anna Sofía Manzur García Maass, fue designada Directora General de **“LA CEPANAF”** mediante nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil catorce, expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y, cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, quien dará cuenta del presente convenio al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 10 fracción XIV del Decreto antes mencionado.
- E) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en carretera Metepec-Santa María Nativitas, Km. 7 s/n Calimaya, Estado de México, Código Postal 52230.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad expresa y deciden colaborar, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la difusión del conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo las obras que se distribuirán, así como el número de ejemplares y el costo de recuperación de las obras, lo cual quedará asentado en el **Anexo** o los **Anexos** que se suscriban entre las partes y los cuales una vez firmados por las mismas formarán parte del presente instrumento.

TERCERA. "LA CONABIO", a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a **"LA CEPANAF"** trimestralmente sobre las publicaciones y productos que se tienen disponibles para su distribución;
2. Entregar a **"LA CEPANAF"**, en buen estado, los ejemplares de las publicaciones y productos conforme a lo acordado en el **Anexo** o los **Anexos** que se suscriban, los cuales formarán parte del presente acuerdo; y
3. Reponer a **"LA CEPANAF"** los ejemplares de las publicaciones y productos que le lleguen dañados a los puntos de venta que acuerden previamente **"LAS PARTES"**.

CUARTA. "EL FONDO", a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Cubrir todos los gastos de envío de las publicaciones y productos a los puntos de venta que acuerden **"LAS PARTES"**; y
2. Expedir a **"LA CEPANAF"** los recibos por los montos que le entregue trimestralmente por la distribución de las publicaciones y productos.

QUINTA. "LA CEPANAF", a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Distribuir las obras a que se refieren las cláusulas anteriores, a través de los canales que tiene establecidos. Para llevar a cabo esta tarea contará con un plazo de tiempo indefinido;
2. No distribuir las publicaciones y productos entregados por **"LA CONABIO"** a un costo mayor al autorizado y acordado por **"LAS PARTES"**, mediante comunicación por escrito, en el entendido de que el valor de las publicaciones podrá ser incrementado y/o disminuido dentro de la vigencia de este instrumento, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**;
3. Informar a **"LA CONABIO"**, en el momento de la entrega de las publicaciones y productos o vía correo electrónico, cuando éstos presenten daños, dentro de las 24 horas siguientes a que lleguen a sus puntos de distribución, debiendo adjuntar fotografías. Dicho informe deberá ser enviado al correo electrónico que se indica en la cláusula Sexta inciso a) del presente instrumento;

4. Entregar trimestralmente a **"EL FONDO"**, un reporte sobre los títulos y ejemplares que se hubieran distribuido durante dicho periodo;
5. Entregar a **"EL FONDO"** trimestralmente, el monto equivalente al 70% del valor del monto establecido y acordado entre **"LAS PARTES"** de cada ejemplar distribuido, con el propósito de que utilice dichos recursos para patrocinar el estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos del país; conservando **"LA CEPANAF"** el 30% restante, para sufragar cualquier gasto en que hubiere incurrido en el desempeño de sus actividades de distribución;
6. El monto que le corresponda a **"EL FONDO"** a que se refiere el inciso anterior será cubierto trimestralmente, contra entrega a **"LA CEPANAF"** del recibo correspondiente, de la siguiente forma:
 - a) Mediante depósito a la cuenta bancaria número 410075699-9, a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y noe.dominguez@conabio.gob.mx
 - b) Mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, mediante la CLABE 021180041007569994, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y noe.dominguez@conabio.gob.mx.
7. Cuidar que las publicaciones y productos que le sean entregadas por **"LA CONABIO"** no sufran daño alguno.

SEXTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por parte de **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** al Director General de Comunicación de la Ciencia, el **Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx o a quien lo sustituya legalmente.
- b) Por parte de **"LA CEPANAF"** al **Ing. Jorge Domínguez Díaz de León** con correo electrónico coordinacion@zacango.com o a quien la sustituya legalmente.

SÉPTIMA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado a su término por escrito.

NOVENA.- El presente instrumento podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a las otras partes con treinta días naturales de anticipación. Al término de la vigencia o en caso de terminación anticipada del presente Convenio, “LA CEPANAF” deberá regresar a “LA CONABIO” en buen estado las publicaciones y productos que no hubieran sido distribuidos.

“LA CEPANAF” entregará a “EL FONDO” el 70% del valor establecido por “LAS PARTES” de cada ejemplar de las publicaciones o productos que no pueda devolver, o que no se encuentren en buen estado, de acuerdo al valor unitario de cada publicación o producto.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

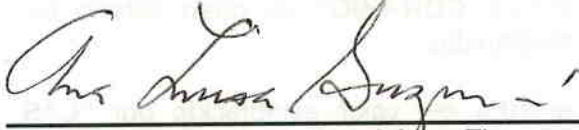
Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo y en caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilios presentes o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 22 de junio de 2017.

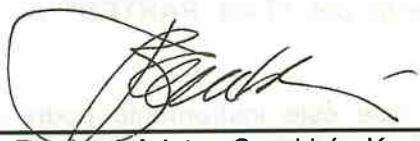
POR **“EL FONDO”**


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaría Técnica

POR **“LA CEPANAF”**


Lic. Anna Sofía Manzur García Maass
Directora General

POR **“LA CONABIO”**


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **“LA CEPANAF”**


Ing. Jorge Domínguez Díaz de León

Responsable de Seguimiento de **“EL FONDO”** y **“LA CONABIO”**


Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la Ciencia

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LOS RECURSOS BIOLÓGICOS DEL PAÍS, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.